



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**No.B3.1-015-040/18MAY017**

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 15 de junio del 2017, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. B3.1-015-039/17MAY017 y No.B3.1-015-040/18MAY017**, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaria de Estado, por parte de la ciudadana [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] extendido el día [REDACTED]

La señora [REDACTED] a través de solicitud de información presentada el día 17 de mayo de los corrientes requirió conocer:

- 1.- *Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de sus cargos los ex funcionarios Gral. Otto Alejandro Romero Orellana, como Ministro de la Defensa Nacional y Gral. Ricardo B. Abrego Abrego, en su calidad de Viceministro; correspondiente a la gestión presidencial de Elías Antonio Saca (año 2004-2009).*
- 2.- *Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían los ex funcionarios, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial.*
- 3.- *Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, los referidos funcionarios en concepto de gastos de representación.*
- 4.- *Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto de complemento salarial o sobresueldo.*
- 5.- *Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios mencionados en el párrafo 1.- de la presente solicitud de información.*

Así mismo, mediante solicitud incoada el día 18 de mayo del presente año solicitó:

- 1.- *Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de su cargo los ex funcionarios Juan Antonio Martínez Varela, como Ministro de Defensa Nacional, y Álvaro Rivera Alemán, en su*

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - [oirmdn@faes.gob.sv](mailto:oirmdn@faes.gob.sv)



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

calidad de Viceministro; correspondiente a la gestión presidencial de Francisco Guillermo Flores Pérez (año 1999-2004).

2.- *Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían los ex funcionarios, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial.*

3.- *Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, en concepto de gastos de representación.*

4.- *Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto de complemento salarial o sobresueldo.*

5.- *Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de Impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios mencionados en el párrafo 1) de la presente solicitud de Información.*

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Sobre los elementos anteriores, se hacen las siguientes consideraciones:

### **Respecto a la acumulación de solicitudes de información**

Como se ha apuntado en otras resoluciones emitidas por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, a efecto de suplir la omisión normativa de la LAIP sobre algunos

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - [oirmdn@faes.gob.sv](mailto:oirmdn@faes.gob.sv)



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

incidentes del procedimiento de acceso, el suscrito debe remitirse a la integración de normas que señala el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) al establecer que: “En defecto de disposición específica en las leyes que regulan procesos distintos del civil y mercantil, las normas de este código se aplicarán supletoriamente”. De ahí que, con tal habilitación normativa, el CPCM adquiere el papel de norma general en todas aquellas cuestiones que por su conexión procedimental y estructural puedan complementar o suplir un vacío de la LAIP.

Precisamente, la LAIP no contempla la figura de la acumulación de procesos como una medida procedimental necesaria que persigue el trasunto cumplimiento de los principios de economía procesal, eficiencia en la tramitación de procedimientos administrativos y, evitar resultados contradictorios en pretensiones conexas de acceso a la información pública. En esa misma línea de argumentos, la Sala de lo Constitucional<sup>1</sup> ha sostenido respecto a la acumulación que: “(...) el pronto diligenciamiento de los procesos que implica conseguir resultados que éstos persigan con celeridad y empleando el mínimo de actividad procesal (...)”. Esto implica que, la intervención administrativa se realice de forma pronta y eficaz, sin que ello implique un menoscabo de la legalidad de sus actuaciones.

En el caso de mérito, el suscrito advierte que las peticiones de información realizadas por la señora Oliva López fueron clasificadas con los números 39 y 40, respectivamente; de las cuales se advierte que versan sobre la misma pretensión de información de diferentes funcionarios públicos. Por ello, se advierte una directa conexión entre las pretensiones de información que vuelven factibles la acumulación de todas ellas bajo el número de referencia No.B3.1-015-040/18MAY017, bajo la cual se tramitó las actuaciones de este procedimiento.

Es así, que a partir de los esfuerzos realizados por parte de las diferentes unidades administrativas, se anexan a la presente archivos digitales que respaldan salario mensual y bonos, viáticos por cada viaje, gastos de representación, complemento salarial o sobresueldo de los ex Ministros y Vice Ministros Gral. De División ® Otto Alejandro Romero Orellana, Gral. De División ® Ricardo B. Abrego Abrego, Gral. De División ® Juan Antonio Martínez Varela, y Gral. De División ® Álvaro Rivera Alemán

<sup>1</sup> Sentencia de Amparo con número de referencia 249-2007, de fecha 12-VI-2007

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - [oirmdn@faes.gob.sv](mailto:oirmdn@faes.gob.sv)



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

mientras se encontraban en el ejercicio de sus funciones.

Al respecto de lo requerido en el ítem 5 de ambas solicitudes es oportuno informarle a la requirente que dicha información se encuentra protegida por Secreto Tributario, dicha circunstancia se encuentra reconocida en el art. 110 literal i de la Ley de Acceso a la Información Pública, en tanto, no resulta procedente entregar la información relacionada en dichos ítems.

Por lo que en esta fecha **15 de junio del 2017**, se hace del conocimiento a la solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita a la ciudadana acuse de recibo de la presente Resolución de Información.

**RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE**  
**CNEL. ART. DEM**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN**

RAPA/JUIA/Girón

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - [oirmdn@faes.gob.sv](mailto:oirmdn@faes.gob.sv)